

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”;*

**Que,** en el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 19, 16-III-2022, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

**Que,** en la Acción de Personal No. 462-CTH-2021 de 30 de diciembre de 2021, se designa a la Mgs. Silvana Maricruz Hernández Tapia, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que,** con fecha 29 de abril de 2022, la Empresa Metropolitana de Gestión de

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

Residuos Sólidos EMGIRS-EP publicó a través de la página institucional y otros medios electrónicos la convocatoria del concurso público para el PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP, con las respectivas bases técnicas y anexos;

**Que,** mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0340-M de 29 de abril de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP designó a los siguientes servidores como miembros de la Comisión Técnica del PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRSEP: Dra. Maria Gabriela Regalado Cevallos Asesora de Gerencia 1, Lcda. Cielo Romina Izquierdo Narváez, Analista de Cooperación Interinstitucional, Abg. Jonathan Alexander Ordoñez Jaramillo Analista Jurídico 1, Ing. Roberto Carlos Diaz Pinto Especialista de Transferencia, Ing. Luis Daniel Molina Moncayo, Analista de Presupuesto 3; y, Mgs. Gloria Mercedes Pérez Almeida Analista de Seguridad y Riesgos 3.

Así mismo, en el citado memorando la Gerente General informó que como miembros observadores del proceso se contará con la participación de las siguientes Instituciones: Escuela Politécnica Nacional, Quito Honesto y Ministerio de Inclusión Económica y Social;

**Que,** Conforme consta en el ACTA No. 1 DE REUNIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓNCONCURSO PÚBLICO AR-0001, los miembros designados para conformar la comisión técnica selección en reunión mantenida el 05 de mayo de 2022 procedieron con la revisión de las Bases Técnicas del concurso y designaron a la Dra. Gabriela Regalado como Presidenta de la Comisión;

**Que,** Según se desprende del ACTA NO. 2 DE PRESENTACIÓN COMISIÓN TÉCNICA Y OBSERVADORES, suscrita el 06 de mayo de 2022, la Comisión Técnica y los Miembros Observadores mantuvieron una reunión, en la cual se incorporó como miembro observador al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y en forma conjunta con los miembros de la comisión se trasladaron a las instalaciones de la Estación de Transferencia Norte para verificar las condiciones en las que desarrollan las actividades los recicladores de base;

**Que,** De acuerdo a lo señalado en el ACTA No. 3 DE RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 09 de mayo de 2022, la Comisión Técnica dio contestación

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

a un total de 15 preguntas efectuadas por los posibles proponentes, realizando además una aclaración para que aquellos que deseen visitar las instalaciones de la ET Norte lo puedan realizar previa solicitud;

**Que,** A través del ACTA No. 4 APERTURA DE LAS PROPUESTAS, la Comisión Técnica indica que: *“en cumplimiento del cronograma del proceso la Apertura de Propuestas se la realizó de manera pública el 17 de mayo de 2022, en el Auditorio del Edificio “Las Cámaras”, ubicado en la Av. Amazonas y Av. De la República, en presencia de la Gerente General de la EMGIRS-EP, Autoridades Municipales, miembros observadores y proponentes. La Comisión Técnica procedió con la apertura de las propuestas presentadas, evidenciándose que solamente se presentaron los proponentes: Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES y la Asociación Artesanal de Reciclaje Vida Nueva. Una vez aperturadas las propuestas, los miembros de la Comisión Técnica manifestaron no tener ningún vínculo personal ni familiar con los proponentes.”;*

**Que,** Según se desprende del ACTA No. 5 DE REVISIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD -EVALUACIÓN CUMPLE / NO CUMPLEN de fecha 19 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica: *“...procedieron a revisar el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Bases Técnicas, concluyendo lo siguiente:*

- 1. La propuesta presentada por la Fundación Sembrando Esperanza-SEMBRES Sí Cumple con todos los parámetros establecidos en las bases técnicas del concurso, como lo son los requisitos legales, experiencia, técnicos y económicos – financieros.*
- 2. La propuesta presentada por la Asociación Artesanal de Reciclaje “Vida Nueva” No Cumple con algunos requerimientos como lo son los requisitos legales, al mantener obligaciones patronales con el IESS, incurriendo en la inhabilidad general establecida en el numeral 5.5 de las bases técnicas del concurso y los requerimientos técnicos como lo son: equipo técnico, equipo de protección individual y maquinaria mínima, plan de seguridad y salud ocupacional, plan de prevención de riesgos laborales, plan de dotación anual de equipos de protección personal, presentación del Reglamento Interno de la asociación donde se contemple el cumplimiento de la normativa en seguridad, salud ocupacional y ambiente y carta compromiso para la comercialización de productos recuperados.*

*En virtud de lo manifestado, la Comisión Técnica resolvió lo siguiente:*

- 1. Continuar con la etapa de Evaluación por Puntaje solamente la propuesta presentada por la Fundación Sembrando Esperanza-SEMBRES, por cumplir los parámetros mínimos*

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

*requeridos en tanto en los requisitos de elegibilidad como en la evaluación cumple / no cumple.*

*2. Descalificar a la propuesta presentada por la Asociación Artesanal de Reciclaje “Vida Nueva”, por no cumplir con los parámetros mínimos requeridos en los requisitos de elegibilidad como en la evaluación cumple / no cumple.”;*

**Que,** La Comisión Técnica a través del correo electrónico [petnorte@emgirs.gob.ec](mailto:petnorte@emgirs.gob.ec), convocó a los miembros observadores a una reunión con la finalidad de solventar dudas respecto al “PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE GESTORES AMBIENTALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP” en su etapa de “*Revisión de Requisitos de Elegibilidad*”, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2022, donde los observadores realizaron varias recomendaciones tanto al proceso que ha llevado la Comisión Técnica como a las bases técnicas, resolviendo acogerlas en lo relacionado a la forma de presentación de la carta compromiso de la maquinaria que es parte de la propuesta de la Fundación Sembrando Esperanza – SEMBRES, y que conforme cronograma el Proceso se encontraba en la etapa de Rectificación de Errores de Forma, solicitando al proponente Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES, presente una carta compromiso dirigida a la EMGIRS-EP mediante la cual manifieste su compromiso de dotar la maquinaria señalada en el modelo de gestión de su propuesta para el desarrollo de las actividades referentes a compactación, acopio y comercialización; en las acciones del reciclaje que se ejecutan en la ETN;

**Que,** Según consta en el Acta. No. 7 de EVALUACIÓN POR PUNTAJE, de fecha 02 de junio de 2022: “...*en presencia de los miembros observadores, a quienes se los convocó previamente a través del correo electrónico petnorte@emgirs.gob.ec, la Comisión Técnica de Selección, informó que una vez analizadas todas las observaciones efectuadas por los miembros observadores respecto de las bases técnicas del concurso, resolvió continuar con el proceso, toda vez que considera que, si bien las bases pueden ser perfectibles, no se ha incurrido en ningún acto discrecional que atente contra la transparencia del mismo. Además, de la Etapa de Preguntas y Aclaraciones, se evidencia que los posibles proponentes, así como de parte de los miembros que participaron en el proceso no efectuaron preguntas ni objeciones sobre los parámetros de evaluación; motivo por el cual resuelve continuar con el proceso en la consiguiente etapa de Evaluación por Puntaje.*

*Para dicho efecto, la Comisión Técnica, con el fin de evitar discrecionalidades y acogiendo las recomendaciones dadas por los miembros observadores, elaboró la Rúbrica de Evaluación con base a los parámetros de evaluación por puntaje establecidos*

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

*en las bases técnicas del concurso.*

*La Comisión verificó el cumplimiento de lo requerido con el documento presentado por la Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES, en razón de lo solicitado en la etapa de Rectificación de Errores de Forma, y resolvió continuar con la evaluación por puntaje.*

*La Comisión Técnica procedió a revisar cada uno de los parámetros a ser evaluados, conforme consta en la Rúbrica de Evaluación que es parte integrante del Acta No. 7 Evaluación por Puntaje, de la cual se puede verificar que la propuesta presentada por la Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES obtuvo en resumen el siguiente puntaje:*

Requisitos	Valoración
Modelo de Gestión	40 puntos
Plan de capacitación	20 puntos
Presentación del Plan de gestión financiera	2,5 puntos
Programa de prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales	10 puntos
Plan de Comercialización	0 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>72.50 puntos</b>

*En virtud de lo manifestado, los miembros de la Comisión Técnica de Selección concluyeron lo siguiente:*

- *“Conforme la evaluación efectuada, el puntaje obtenido por la Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES, es de 72,50 /100 puntos.*
- *La Puntuación obtenida es mayor al mínimo requerido en las Bases Técnicas del Concurso (70/100)”;*

**Que,** Mediante INFORME de fecha 03 de junio de 2022, la Comisión Técnica para el “PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE GESTORES AMBIENTALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP” concluye que:

*“1. Los miembros de la Comisión Técnica de Selección no tienen vínculo alguno con los proponentes.*

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

2. *La Comisión Técnica cumplió con el cronograma establecido en las bases técnicas, cumpliendo cada una de las etapas del proceso.*
3. *Las fases en las que participó la Comisión Técnica se las llevó de manera transparente y apegado a la normativa legal, informando oportunamente a los miembros observadores cada una de las acciones realizadas en función de sus competencias.*
4. *Conforme la naturaleza de la Comisión Técnica de Selección, la responsabilidad de las resoluciones son de exclusiva responsabilidad de dicho miembro colegiado, pues los miembros observadores exclusivamente realizan recomendaciones no vinculantes al proceso.”*

Asimismo, finaliza su informe emitiendo la siguiente recomendación:

*“Los miembros de la Comisión Técnica, una vez cumplidas las etapas de la “FASE DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES”, recomiendan a la Máxima Autoridad de la EMGIRS-EP adjudicar a la Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES el Convenio del PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP, toda vez que el proponente ha cumplido con los parámetros mínimos requeridos y por haber obtenido el puntaje de 72.50/100, el cual supera la puntuación mínima establecida en las bases técnicas del concurso (70/100).”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación expresa efectuada por la Comisión Técnica para el PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE GESTORES AMBIENTALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP, que consta en el Informe de fecha 03 de junio de 2022.

**Artículo 2.-** Adjudicar a la Fundación Sembrar Esperanza SEMBRES con Registro Único de Contribuyentes No. 1791855116001 el Convenio del PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP, toda vez que el proponente ha cumplido con los parámetros mínimos requeridos y por haber obtenido el puntaje de 72.50/100,

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

superando la puntuación mínima establecida las Bases Técnicas del concurso (70/100), el cual se instrumentará con un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio.

**Artículo 3.-** Designar como administrador del convenio del PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP al ingeniero Fredy Oñate Llerena, en su calidad de Coordinador de Residuos Ordinarios, quien velará por el cabal cumplimiento del convenio.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, una vez fenecida la etapa de impugnaciones, elabore el convenio del PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIEN ADMINISTRARÁ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADO POR EL GRUPO DE RECICLADORES DE BASE DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE OPERADA POR LA EMGIRS-EP.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, para conocimiento de los proponentes y de la ciudadanía en general.

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**  
**RESIDUOS SÓLIDOS**

Referencias:

- EMGIRS-EP-GGE-2022-0413-M

Anexos:

- INFORME DE CALIFICACIÓN.pdf  
- ACTA 1.pdf  
- ACTA 2.pdf  
- ACTA 3.pdf  
- ACTA 4.pdf  
- ACTA 5.pdf  
- ACTA 6.pdf



**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0014-R**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2022**

- ACTA 7.pdf

